ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 49/2011

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2011

"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del año dos mil once, siendo las 08:00 horas, en el Departamento de la SUOC del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" – CEM, se reúnen las siguientes personas, integrantes del Comité Permanente de Evaluación conformado por el **Lic. Jorge Soto,** Director Administrativo del CEM, la **Sra. Lisa Arévalos,** Encargada de Dpto. de la SUOC, el **Sr. Luis Sciacca**, Encargado del Dto. de Suministros, y el **Abog. Santiago Vera**, Asesor Jurídico, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas por las firmas expresadas mas abajo, en el marco de la Contratación Directa Nº 22/2011 "Adquisición de Herramientas Menores".----------

Que, en fecha 20 de setiembre de 2011, de conformidad a las disposiciones del Artículo 1º, siguientes y concordantes de la Resolución **DNCP Nº 805/09, de fecha 22 de mayo de 2009,** esta S.U.O.C., al no contar con el mínimo de 3 ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de ofertas, dispuso la prórroga por el plazo de 5 días corridos para la entrega y apertura de las mismas, conforme consta en el Acta labrado en dicha fecha, y a la comunicación efectuada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, habiéndose difundido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos dicha prórroga.----------

Que, al procederse -en la segunda fecha- a la apertura de sobres, y teniendo en cuenta el Art. 26 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la verificación exhaustiva de las documentaciones presentadas en el Acto de Apertura de Ofertas de fecha 26 de setiembre de 2011, en cuyo acto se abrieron las ofertas de las empresas: **J.F. IMPORTACIONES de EDUARDO FERRARI, DAN & KAR S.R.L. Y TRANS ITAPUA S.R.L.,** por lo tanto, se ha verificado la presentación de documentos de carácter sustancial solicitados en la Carta Invitación, cumpliendo todos los oferentes con los requisitos mínimos establecidos.----------

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

Considerando que se han cumplido los 20 días calendario desde que se llevo a cabo el Acto de Apertura de Ofertas, y que el Art. 28º de la Ley 2051/03 establece que "...La Convocante dará a conocer el resultado de la adjudicación de la contratación, dentro de un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo por otros veinte días..." La Convocante ha procedido a prorroga dicho plazo por el término de otros 20 días calendario.----------

Seguidamente y teniendo en cuenta el Art. 26 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la verificación exhaustiva de las documentaciones presentadas en el Acto de Apertura de Ofertas de fecha 26 de setiembre del año dos mil once, observándose que:

- La Firma **TRANS ITAPUÁ S.R.L.**, presenta y cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial, y no sustancial, no habiendo necesidad de solicitar aclaración ni documentación adicional alguna por parte de éste Comité.

- La Firma **J.F. IMPORTACIONES de EDUARDO FERRARI,** presenta y cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial, y no sustancial, no habiendo necesidad de solicitar aclaración ni documentación adicional alguna por parte de éste Comité.

- La Firma **DAN & KAR S.R.L.**, presenta y cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial, y no sustancial, no habiendo necesidad de solicitar aclaración ni documentación adicional alguna por parte de éste Comité.

Teniendo en cuenta el Art. 26º de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" y los Art. 58º, 60º y 61º del Decreto Reglamentario 21909/03 "Evaluación y Comparación de Ofertas", primeramente se procedió a la corrección aritmética en algunos ítems teniendo en cuenta el Art. 26 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas"*.....los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan ene le reglamento, siempre y cuando no implique la modificación de los precios unitarios*.....quedando cuanto sigue

En el **ítem 4** las empresas DAN & KAR S.R.L. y JF IMMPORTACIONES cotizaron el mismo precio unitario, multiplicando precio unitario **Gs.1.650.000** por cantidad **4** arrojando como resultado total del ítem **Gs.6.650.000** siendo el correcto **Gs.6.600.000**, por lo que también modifica el precio total de sus ofertas DAN & KAR S.R.L. con un total de **Gs.29.121.000** y JF IMMPORTACIONES con un total **Gs.32.703.000**.
Del mismo modo en el ítem 16 la empresa TRANS ITAPUA S.R.L. multiplica precio unitario **Gs.289.000** por cantidad **1** arrojando como resultado total del ítem **Gs.299.000** siendo el correcto **Gs.289.000** en donde también se modifica el precio total de su oferta quedando TRANS ITAPUA S.R.L. con un total de **Gs.24.250.000.**

A continuación se detalla el análisis de las ofertas:

Ítem 1: La firma **TRANS ITAPUA SRL** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas, pero se constata que su oferta resulta inaceptable por variar sustancialmente de la estimación del contrato, por lo cual el Comité recomienda declarar desierto este ítem.

Ítem 2: La firma **TRANS ITAPUA SRL** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas.

Ítem 3: La firma **TRANS ITAPUA SRL** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas.

Ítem 4: La firma **TRANS ITAPUA SRL** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas, pero se constata que su oferta resulta inaceptable por variar sustancialmente de la estimación del contrato, por lo cual el Comité recomienda declarar desierto este ítem.

Ítem 5: La firma **TRANS ITAPUA SRL** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas.

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Dirección Administrativo
Centro de Emergencias Médica

Ítem 6: La firma **J.F. Importaciones de Eduardo Ferrari** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas, pero se constata que su oferta resulta inaceptable por variar sustancialmente de la estimación del contrato, por lo cual el Comité recomienda declarar desierto este ítem.

Ítem 7: La firma **TRANS ITAPUA SRL** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas, pero se constata que su oferta resulta inaceptable por variar sustancialmente de la estimación del contrato, por lo cual el Comité recomienda declarar desierto este ítem.

Ítem 8: La firma **TRANS ITAPUA SRL** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas, pero se constata que su oferta resulta inaceptable por variar sustancialmente de la estimación del contrato, por lo cual el Comité recomienda declarar desierto este ítem.

Ítem 9: La firma **TRANS ITAPUA SRL** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas.

Ítem 10: La firma **TRANS ITAPUA SRL** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas, pero se constata que su oferta resulta inaceptable por variar sustancialmente de la estimación del contrato, por lo cual el Comité recomienda declarar desierto este ítem.

Ítem 11: La firma **TRANS ITAPUA SRL** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas.

Ítem 12: La firma **TRANS ITAPUA SRL** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas.

Ítem 13: La firma **TRANS ITAPUA SRL** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas.

Ítem 14: La firma **TRANS ITAPUA SRL** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas, pero se constata que su oferta resulta inaceptable por variar sustancialmente de la estimación del contrato, por lo cual el Comité recomienda declarar desierto este ítem.

Ítem 15: La firma **TRANS ITAPUA SRL** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas, pero se constata que su oferta resulta inaceptable por variar sustancialmente de la estimación del contrato, por lo cual el Comité recomienda declarar desierto este ítem.

Ítem 16: La firma **TRANS ITAPUA SRL** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas, pero se constata que su oferta resulta inaceptable por variar sustancialmente de la estimación del contrato, por lo cual el Comité recomienda declarar desierto este ítem.

Ítem 17: La firma **TRANS ITAPUA SRL** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas, pero se constata que su oferta resulta inaceptable por variar sustancialmente de la estimación del contrato, por lo cual el Comité recomienda declarar desierto este ítem.

Ítem 18: Las firmas **TRANS ITAPUA SRL, J.F. Importaciones de Eduardo Ferrari** y **DAN & KAR SRL** cotizan igual precio, pero teniendo en cuenta que el precio ofertado resulta inaceptable por variar sustancialmente de la estimación del contrato, el Comité recomienda declarar desierto este ítem.

Ítem 19: La firma **TRANS ITAPUA SRL** cotiza el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas.

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuentra dentro de los procedimientos establecidos en el **Art. 26 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21209/03**, y que la adjudicación del presente llamado es realizada **POR ITEM**; el Comité Permanente de Evaluación. **RECOMIENDA:** ----------

- Adjudicar a la Firma **TRANS ITAPUÁ S.R.L.**, por un monto total de Gs. **6.729.000 (Guaraníes Seis Millones Setecientos Veintinueve Mil)** en los **Ítems 2, 3, 5, 9, 11, 12, 13 y 19,** cuya descripción se detalla en el Cuadro de Precios Adjudicados.-

- **DECLARAR DESIERTO** los **ítems 1, 4, 6, 7, 8, 10, 14, 15, 16, 17 y 18** por que el precio resulta inaceptable, por variar sustancialmente de la estimación del contrato.----------

Se manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido suscriben el presente acta en prueba de conformidad, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 10:00 horas del día mencionado en su inicio.-

Lic. Jorge Soto
Director Administrativo

Sra. Lisa Arévalos
Encargada de la SUOC

Sr. Luis Sciacca
Jefe de Suministros

Abog. Santiago Vera
Asesor Jurídico